



MODELO ESTATUTO ASOCIACION

ACTA Y ESTATUTO DE LA ASOCIACION "CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE LA ZONA DEL LAGO COLBÚN "

En Colbun. a 20 de Octubre de 2014, siendo las 11:30 Hrs. se lleva a efecto una asamblea en la Ilustre Municipalidad de Colbún con la asistencia de las personas que individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Corporacion para el Desarrollo turístico de la zona del lago Colbun".

Preside la reunión, Don Francisco Tagle Avilés y actúa como Secretario Don Gastón Pozo Cruz, por acuerdo de los asistentes.-

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Asociación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración

Artículo Primero: Constitúyese una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE LA ZONA DEL LAGO COLBÚN"

La Asociación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio de la Asociación será la Comuna de Colbún, Provincia de Linares, Región del Maule, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: La Asociación no persigue ni propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de identidades que deben regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Asociación tendrá por finalidad u objeto: a) Organizar, promover, planificar, coordinar, postular y ejecutar proyectos para el desarrollo turístico, económico y social de la zona de interés turístico conformada por el Lago Colbun y sus alrededores dentro de las comunas de Colbún y San Clemente, b) Contribuir al mejoramiento de las condiciones culturales, educativas, de capacitación laboral, orientadas al desarrollo turístico del sector; c) Promover, coordinar y articular las relaciones entre el sector público, privado y municipal, orientados a fortalecer el desarrollo turístico del sector; d) Evaluar los resultados que se obtengan de las distintas acciones desarrolladas, con el objeto de mejorarlas y atender adecuadamente las



necesidades de la comunidad; e) Cooperar o prestar asesoría técnica, conforme a sus posibilidades, a actividades e investigaciones que ejecuten otras instituciones u organismos tanto públicos como privados, que persigan los mismos fines de esta Asociación; f) Promover entre sus asociados la sujeción de sus actividades a normas éticas de bien común que contribuyan al progreso social del país; g) Difundir a la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Asociación y la difusión y promoción de la Zona de Interés Turístico como destino atractivo de visitar; h) agenciar y monitorizar el Plan de Acción de la ZOIT el cuál será evaluado al menos cada dos años por la Subsecretaría de Turismo, a fin de revisar su estado de avance y proponer modificaciones necesarias que permitan orientar y coordinar su contenido en la planificación de desarrollo turístico de la ZOIT. Las acciones propuestas por el plan de acción estarán en concordancia con los lineamientos, directrices y pautas establecidas en la Política o Estrategia Nacional de Turismo y el respectivo Plan Regional de Desarrollo Turístico del Servicio Nacional de Turismo.

La Asociación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio. Sin que la enumeración sea taxativa, para el cumplimiento de sus fines la Asociación tendrá las siguientes facultades: a) Recibir contribuciones y aportes en general de personas naturales o jurídicas, otorgando los comprobantes y certificados para los efectos contables y tributarios previstos en la legislación cuando proceda. b) Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de recursos de acuerdo al presente Estatuto y políticas de carácter general que se fijen al respecto. c) Celebrar actos, acuerdos, compromisos, convenios y todo tipo de contratos con Instituciones del sector público, organismos técnicos, agencias donantes nacionales o extranjeras, fundaciones privadas, empresas y personas para desarrollar actividades propias de la Asociación. d) Contratar créditos, y obtener financiamiento mediante la emisión de valores de oferta pública o privada. e) Adquirir, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles y celebrar todos aquellos contratos necesarios para cumplir los objetivos de la Asociación, en especial aquellos relativos con la promoción, difusión del destino. g) Inscribirse en registros públicos y privados como consultora, entidad responsable, ejecutora de proyectos de capacitación, asesorías técnicas, asesorías en gestión, asesoría urbana, asistencia crediticia, administración de instrumentos de fomento a la pequeña y mediana empresa de fondos concursables, para dar cumplimiento a los objetivos fijados por la Asociación.-

Las rentas que perciban de estas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o incrementar su patrimonio.

Artículo Quinto: La duración de la Asociación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.

TITULO II

De los miembros

Artículo Sexto: Podrá ser miembro de la Asociación toda persona, sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: Habrá dos clases de miembros: activos y honorarios.

1 - Miembro activo es la persona natural mayor de 18 años, que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos. Se podrán incorporar como Miembro activos de la Corporación la Municipalidad de la o las comunas cuyos territorios se encuentran comprendidos en la zona de interés turístico y también el Gobierno Regional respectivo.

2.- Miembro Honorario es la persona natural o jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Asociación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado. Él no tendrá obligación alguna para con la Asociación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la institución y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere:

1.- Por suscripción del acta de constitución de la Asociación, o

2.- Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por otros dos socios, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.

La calidad del miembro honorario se adquiere por acuerdo a la Asamblea General, aceptado por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
- b) Servir con eficiencia dedicación los trabajos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Asociación;
- c) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Asociación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Asociación;
- c) Pedir información acerca de las cuentas de la asociación, así como de sus actividades o programas;
- d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10 % o más de los socios y presentado con, a lo menos, 30 días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de estos estatutos, en cuyo

caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde por fallecimiento, por renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión decretada en conformidad en al artículo décimo segundo letra e). de estos estatutos.

Tratándose de miembros honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas.

Artículo Décimo Segundo: La Comisión de Ética (también podrá denominarse Tribunal de honor u otra denominación semejante) de que trata el Título VIII de estos Estatutos, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.- La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) de la Asociación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito.
- c) Aplicación de multas.
- d) Suspensión:

- 1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Asociación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno.
- 2.- Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.
- 3.- Tratándose de inasistencia a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario.
Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

e) Expulsión basada en las siguientes causales:

- 1.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 2.- Causar graves daños de palabra, por escrito o con obra a los intereses de la Asociación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
- 3.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra d) de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho



de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra.

La Investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria previa en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Asociación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para estos efectos, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere excluido de la Asociación sólo podrá ser readmitido después de un año contado desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada ésta. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.

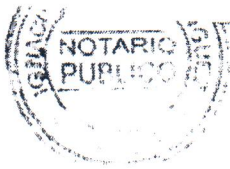
Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público. Cumpliendo estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que, por cualquier causa deje de pertenecer a la Asociación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad de socio.

TITULO III

De las Asambleas Generales

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Asociación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos.

Habrán Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Asociación. En el mes de ENERO de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el



acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria de la Asociación, conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Asociación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si, por cualquier causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto de estos estatutos.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrá tratarse las materias indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos de la Asociación y de la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Asociación;
- c) De la fusión con otra Asociación;
- d) De las reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que le corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Asociación tenga derecho a entablarles;
- e) De la Asociación de la entidad con otras instituciones similares;
- f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces de la constitución de servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años

Los acuerdos a que se refiere las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Asociación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20 al día fijado para la Asamblea en un diario de circulación nacional, o por correo electrónico. En dicha comunicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de



la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asamblea General, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos. Asimismo, se enviará carta o circular, al domicilio que los miembros tengan registrado en la Asociación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea. Sin perjuicio de ello, podrá remitirse además correo electrónico a quienes lo tuvieran registrado en la asociación. El extravío de la carta de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple.

Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registros que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por un socio activo asistente, designado en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.

Por otra parte, la Asociación deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para estos efectos.

TITULO IV

Del Directorio

Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un director sin cargo (a lo menos 3 miembros, siendo el vicepresidente opcional). El Directorio durará 3 años (maximo 5 años) en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Los directores ejecutarán sus cargos gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Asociación encomiende alguna función remunerada.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética se elegirá en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas.

-Las elecciones se realizarán cada 3 años. (Maximo 5 años)

- Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencia en un candidato, ni repetir un nombre.

Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de ética, que corresponda elegir, es incompatible el cargo de Director con el miembro de la Comisión Revisor de Cuentas y de la Comisión de Ética.

- No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.- Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Asociación y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo.
- Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.
- El recuento de votos será público.
- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, si perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte en completar su periodo al Director reemplazado.



Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio, o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. (Los cargos dependerán del número de miembros que se señalen integran el Directorio en el artículo vigésimo segundo)

El Presidente del Directorio lo será también de la Asociación, la presentará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. Si, por cualquier causa, no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo duodécimo letra c) de estos estatutos.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Director nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Directorio reemplazado.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir La Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes de la Asociación e invertir sus recursos; Aprobar los proyectos y programas que se encuentran ajustados a los objetivos de la Asociación;
- c) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma épocas que señalen estos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Asociación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios;
- f) Cualquier los acuerdos de las Asambleas Generales;
- g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como del uso de sus fondos durante el periodo que ejerce sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros;
- h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;

1. Resolver las dudas y controversia que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y,
2. Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.
3. Velar por el cumplimiento del Plan de Acción aprobado para la ZOIT.

Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes de la Asociación, el Directorio estara facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles por período no superior a tres años, dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuos y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos de ahorro y crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho de voz y voto, conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, parar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, revocar y terminar dicho contrato; poner término a los contratos; vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Asociación.

Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otros Directores, o con el Secretario Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso y serán solidariamente responsables ante la Asociación en caso de contravenirlo.

Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Asociación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.



Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, seis veces al año, en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.

TITULO V

Del Presidente y del Vicepresidente

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a La Asociación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Asociación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próximo su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Asociación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente (cargo opcional) debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el

Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

TITULO VI

Del Secretario, del Tesorero y del Director Ejecutivo

Artículo Trigésimo Tercero Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Asociación;
- b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesión del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.
- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar que tanto los directores como los miembros, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o le sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- g) Firmar las actas en calidad de ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ella debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Asociación;
- h) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- i) En general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el director que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de la Asociación otorgando Recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Asociación en las cuentas corrientes o de ahorro que éste abra o mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheque o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Quinto: Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo no formará parte del Directorio, será una persona ajena a la Institución y no tendrá la calidad de miembro de la misma.

Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Asociación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimiento que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.
- f) Proponer Plan estratégico de la ZOIT
- g) Gestionar los compromisos de los distintos organismos del ámbito regional, especialmente financieros, para apoyar la implementación de proyectos y programas propuestos por el Plan estratégico del destino
- h) Administrar la asignación de recursos para la ejecución del Plan Estratégico del Destino Turístico.
- i) Coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos y programas contemplados por el plan propuesto para el destino.
- j) Evaluar el desempeño de los proyectos y programas específicos.
- k) Identificar las fuentes de financiamiento para la implementación de las propuestas específicas de proyectos o programas turísticos a nivel del destino.
- l) Monitorear el desarrollo de los programas y proyectos.

TITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuestas por tres de ellos, quienes durarán tres (máximo 5 años) en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso y egreso que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;

- b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado, a fin que éste investigue la causa procure se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TITULO VIII

De La Comisión de Ética

Artículo Trigésimo Octavo: Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos cada tres años (máximo 5 años) en la Asamblea General Ordinaria Anual, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los miembros de dicha Comisión durarán tres años (máximo 5 años) en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo Noveno: La Comisión de Ética se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su periodo al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Asociación. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un periodo de tres meses.

Artículo Cuadragésimo Primero: La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el Instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo duodécimo.

TITULO IX Del Patrimonio

Artículo Cuadragésimo Segundo: El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes que forman su patrimonio inicial, que son cien mil pesos chilenos.-. Los bienes que no consistan en dinero se aportarán del siguiente modo. Además, formarán también el patrimonio las cuotas de la Asociación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de la Municipalidad o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Asociación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a UF 1. Asimismo, la cuota de La Asociación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuestas del Directorio, y no podrá ser inferior a UF 1. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestral.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a UF 1. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuota extraordinaria no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TITULO X

De La Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Asociación

Artículo Cuadragésimo Quinto: La Asociación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes.

Artículo Cuadragésimo Sexto: La Asociación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.

Acordar la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Asociación, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Comite de Desarrollo Turístico y de Defensa del Lago Colbun".

SEGUNDO La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos transitorios:

Artículo Primero Transitorio: Durante los tres primeros años de vigencia de la Asociación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo vigésimo sexto de los estatutos.

Artículo Segundo Transitorio: Elegir al Directorio inicial de la Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548- 1 del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en su cargo hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Francisco Tagle Aviles
Presidente. Número de RUT 7.061.171-6 Firma

Hugo de la Fuente Verdugo
Tesorero. Número de RUT 7.661.499-7 Firma

Michael Davies Usher
Secretario. Número de RUT 14.639.875-8 Firma

Pedro Pablo Muñoz Osés
Número de RUT 11.441.127-2 Firma

Juan Rojas Vergara
Número de RUT 8.392.609-0 Firma

Artículo Tercero Transitorio: Se confiere poder amplio a don Gastón Pozo Cruz, Rut: 14119165-9, con domicilio Parcela Sta Andrea, Camino Las Rastras S/N, Las Rastras, Talca, Septima Region, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Asociación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Asociación.

Suscriben la presente acta las siguientes personas:

1.- La I. Municipalidad de Colbún Rut 69.130.500-7 representada legalmente por su Alcalde don Pedro Pablo Muñoz Osés Rut 11.441.127-2



2.- La I. Municipalidad de San Clemente Rut 69.110.500-6 representada legalmente por su Alcalde don Juan Rojas Vergara Rut 8.392.609-0

3.- Comité de Desarrollo Turístico y de Defensa del Lago Colbún Rut 65.034.094-9 representado legalmente por don Francisco Tagle Avilés Rut 7.061.171-6

4.- Asociación Gremial Cámara de Turismo de San Clemente a.g. Rut 65.735.080 - k representada legalmente por don Hugo de la Fuente Verdugo Rut 7.661.499-7

5.- Agrupación de Ecoturismo y Artesanía de Colbún Rut 65.084.271-5 representada legalmente por don Michael Davies Usher Rut 14639875-8

ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

ACTA N° 1 / 2015

"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ZONA DEL LAGO COLBÚN".

En el salón de reuniones de la Ilustre Municipalidad de Colbún, Comuna de Colbún, Séptima Región, a seis días del mes de abril del año dos mil quince, siendo las 11:30 horas, se celebró la Sesión ordinaria de Directorio y Asamblea General de Socios de la **"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ZONA DEL LAGO COLBÚN"**, a la que se citó en virtud del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de dicha Corporación.

Presidió la reunión el Presidente del Directorio señor Francisco Tagle Avilés y actuó como secretario por acuerdo de la asamblea, don Gastón Pozo Cruz.-

PRIMERO: REGISTRO DE ASISTENCIA.

Conforme al Registro de Asistencia a la Sesión las siguientes instituciones representadas por las personas que se señalan:

Municipalidad de San Clemente

Juan Rojas Vergara Alcalde I. Municipalidad de San Clemente

Andrés Amaro Suazo Director Comunal de Turismo de San Clemente

Municipalidad de Colbún

Anibal Urtubia Rodriguez, Representando mediante un poder a don Pedro Pablo Muñoz Oses, Alcalde de Colbún

Comité de Defensa de la Ribera norte del Lago Colbún.

Sergio Barrientos Cruz

Claudio Viñambres Guevara

Comité de Defensa de la Ribera sur del Lago Colbún.

Francisco Tagle Avilés

Dirección Regional de Turismo Región del Maule

Carolina Reyes Bravo Directora Regional

Valeria Darat Moraga Encargada de recursos Sernatur Regional

Cámara de Turismo de San Clemente

Hugo De La Fuente Verdugo, presidente



Asociación de Ecoturismo y Artesanías de Colbún

Natasja Mulder representando mediante un poder al sr Michael Davies Usher,
presidente de dicha asociación

Gastón Pozo Cruz secretario ejecutivo comité desarrollo turístico Lago Colbún

SEGUNDO: INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

El Presidente expresa que habiéndose cumplido con las formalidades de la convocatoria, se declara instalada y abierta la sesión para tratar los temas señalados en la tabla y que son los siguientes:

- 1.- elecciones de presidente, secretario y tesorero, titulares de la corporación.
- 2- Definición de fechas para asambleas generales extraordinarias y sesiones de directorio.
- 3- Definición de Cuota Ordinaria Mensual y Cuota Extraordinaria (Aportes diferenciados).
- 4- Definición de Directores para de firmas de documentos oficiales de la Corporación.
- 5- Aumento de directores y socios por institución.
- 6- Presentación de los representantes del Comité de Defensa de la Ribera norte del Lago Colbún.
- 7- Cargos no nominados por falta de socios directores: Comisión de ética, comisión revisora de cuentas, comisión de elecciones.
- 8- Temas propios de las metas de la Corporación:
 - A) ZOIT.
 - B) Relaciones con Colbún SA.
 - C) Búsqueda de apoyo político y masificación popular de nuestra actividad.
 - D) Búsqueda de herramientas de financiamiento adicional para la Corporación.



9.- Varios

TERCERO: FIRMA DEL ACTA.

Por la unanimidad de los presentes se acuerda que el acta de la presente Sesión ordinaria sea suscrita por el Presidente, por quien actúa como Secretario y por el sr. Aníbal Urtubia Rodríguez, representante de la Municipalidad de Colbún.-

De la misma forma, se acuerda por unanimidad que una vez firmada la presente acta por las personas antes designadas, se tendrá por aprobada pudiendo llevarse a efecto desde ese momento los acuerdos que en ella se han adoptado.

CUARTO: DESARROLLO DE LA TABLA

Luego de tratados los puntos anteriores se procede al desarrollo de la Sesión, abordando cada uno de los puntos de la tabla tal como sigue:

1.- Elecciones de Presidente, Secretario y Tesorero.

Luego de un breve debate, puntos de vista, se procede a llevar a cabo la nominación de cargos, procediendo a nominar tres candidatos y elegir a viva voz al elegido, en consecuencia y luego de realizada la votación, se establece por unanimidad de los socios presentes que la directiva titular queda definida de la siguiente forma:

Presidente: Francisco Tagle Avilés
Secretario: Hugo De La Fuente Verdugo
Tesorero: Michael Davies Usher

2.- Definición de fechas para asambleas generales extraordinarias y sesiones de directorio.

Se establece que las reuniones serán de carácter mensual, a ejecutar los primeros lunes de cada mes a las 11:30 am, alternando el lugar de la reunión de manera continua entre la Ilustre Municipalidad de Colbún, la Ilustre Municipalidad de San Clemente y Sernatur Talca.

Don Gastón Pozo confeccionará un calendario sobre estas reuniones que será enviado vía correo electrónico a todos los participantes.



3.- Definición de Cuota Ordinaria Mensual y Cuota Extraordinaria (Aportes diferenciados).

Considerando lo permitido en los estatutos de la corporación, de común acuerdo entre los socios presentes, se establece una **Cuota Ordinaria Mensual de 1 UF**, a partir del mes de Mayo 2015, ésta cuota deberá ser cancelada al tesorero sr Michael Davies Usher por todas aquellas organizaciones miembros de la Corporación. La totalidad de los ingresos deberán ser depositados en la cuenta corriente de la Corporación.

Como el flujo de gastos de operación necesarios para mantener la actividad y funcionamiento mensual de la corporación, no pueden ser absorbidos por el solo pago de la cuota ordinaria, se acuerda que existirá una Cuota Extraordinaria Mensual, cuyo monto se definirá a partir del presupuesto de gastos necesario para el funcionamiento normal de la corporación. Este presupuesto mensual y anual será preparado por don Gastón Pozo para ser revisado por el directorio, antes de la próxima reunión ordinaria.

Considerando que la participación en esta corporación de entidades representativas de pequeños emprendimientos como las Cámaras de Turismo, las cuales no tienen una real posibilidad de aportar sumas mayores en forma obligatoria y constante, que la definida como cuota ordinaria, es que se acuerda a que las otras entidades integrantes de la corporación cancelen una cuota extraordinaria además de la cuota ordinaria mensual.

De acuerdo con lo anterior se acuerda que la Cámara de Turismo de San Clemente y la Asociación de Ecoturismo y Artesanías de Colbún solo están obligadas a pagar la Cuota Ordinaria mensual. El resto de las Instituciones integrantes de la corporación deberán pagar ambas Cuotas, ordinaria y extraordinaria.

Así mismo se establece que al momento de habilitar la cuenta corriente de la Corporación, la Ilustre Municipalidad de San Clemente entregara los aportes correspondientes a funcionamiento años 2013 y 2014, los que no habían sido entregados por el municipio por la no existencia de la Corporación y falta de personalidad Jurídica, el compromiso del Sr Alcalde de San Clemente, don Juan Rojas Vergara, ha estado siempre.

Del mismo modo se acordó preparar un ítem de gastos para el año 2015, que será solicitado a ambos municipios vía subvención, el sr Gastón Pozo preparara dicho documento.

4.- Definición de Directores para de firmas de documentos oficiales de la Corporación.



Para la firma oficial de los documentos y/o cheques se acuerda lo siguiente:

Que los documentos oficiales emitidos por la corporación deberán ser firmados por Presidente y Secretario, ante la ausencia de uno de los dos podrá firmar por poder el director ejecutivo, mediante firma conjunta, exceptuando cualquier cheque u movimiento monetario.

Que los cheques y cualquier otro documento que involucre movimientos monetarios desde la cuenta corriente de la Corporación solo podrá ser firmado por cualquiera de las siguientes 3 combinaciones de directivos:

Presidente/Tesorero
Presidente/Secretario
Tesorero/Secretario

En el marco de la presente asamblea ordinaria y considerando lo señalado en el artículo trigésimo quinto de los estatutos, se acuerda designar a don **Gastón Pozo Cruz** como Director ejecutivo de la corporación, dicho cargo será rentado y su función será velar por el correcto funcionamiento de la institución en todos sus aspectos de acuerdo a las instrucciones que le imparta el directorio. Dicha renta quedara definida después de ser revisado el presupuesto de la Corporación aun por confeccionar.

5.- Presentación del Futuro Comité de Defensa de la Ribera norte del Lago Colbún.

El presidente, presenta a la asamblea a los señores Sergio Barrientos y Claudio Viñambres, representantes de la directiva del Comité de Defensa del Lago Colbún de la Ribera Norte, Institución integrante de la corporación y que había permanecido en un periodo de reorganización, que se ha reincorporado con la fuerza necesaria para lograr los objetivos de la corporación.

6.- Aumento de directores y socios por institución.

Se establece que para poder cumplir con todas las actividades que los estatutos establecen, junto con aumentar la participación de las entidades que integran la corporación, cada Socio Activo actual deberá proponer al directorio un integrante de su organización para que forme parte de la Corporación con todos los derechos y obligaciones de Socio Activo de acuerdo a los estatutos de la Corporación.

De esta forma cada institución será representada por 2 Socios Activos.



Esto duplicara el número de Socios Activos actuales, con lo que se completaran cargos aún pendientes por definir, entre ellos comisión de ética, comisión de elecciones.

7.- Cargos pendientes por falta de socios: Comisión de ética, comisión revisora de cuentas, comisión de elecciones.

La asamblea acuerda que la Comisión revisora de cuentas será integrada por un director del Comité de Defensa del Lago Colbún Ribera Norte y por integrante del Comité de Defensa del Lago Colbún Ribera Sur

La Comisión de ética y la Comisión de elecciones se conformarán con la integración de nuevos directores pertenecientes a cada una de las organizaciones que conforman la corporación.

8.- Temas propios de las metas de la Corporación:

A) ZOIT.

Debido al estancamiento en nuestra declaratoria ZOIT, posterior a la negativa evaluación recibida durante una reunión con la Subsecretaría de Turismo en diciembre de 2014, se decide el reestudiar un plan de trabajo que asegure nuestra declaratoria ante el comité de ministros.

El mencionado plan de trabajo será organizado por don Gastón Pozo, en conjunto con el apoyo experto de Sernatur y la ayuda de los Municipios.

En este plan se incluye la evaluación de la posibilidad cierta de contratar ayuda experta en el tema, (CONSULTORIA) considerando lo sugerido por la Subsecretaría de Turismo.

B) Relaciones con Colbún S.A.

El Presidente sr Francisco Tagle, informa al directorio de las implicancias de la declaración pública en prensa de Colbún S.A., emitidas al mismo tiempo del lanzamiento de nuestra Corporación, donde Colbún anuncia que "**Reconoce el Factor Turismo Asociado al Embalse**" y que para Enero y Febrero 2016 "**Mantendrá la estabilidad de la cota del Embalse en el nivel 432 msnm, o la Cota a la que se encuentre al 31 de diciembre 2015**"

Lo anterior implica una parte positiva, en primer lugar el reconocimiento del turismo en la Zona y la necesidad de estabilidad de una cota, lamentablemente al referirse a que la cota estará supeditada al nivel al día 31 de diciembre significa un total control por parte de Colbún S.A. sobre el nivel que mantendrán, ya que entre la recepción de agua y esa fecha, Colbún SA tiene la capacidad técnica de utilizar el agua embalsada, es decir pueden bajar la cota a niveles perjudiciales para el turismo en ese corto plazo, dejando un Lago extremadamente bajo para Enero y Febrero, donde de nada sirve la estabilidad anunciada.

A mayor abundamiento, desde la fecha en que se emitió dicha declaración, ya había sido nombrado el nuevo Gerente General, don Thomas Keller, la regularidad que se tenía para sostener reuniones con Colbun S.A. se vio interrumpida, y en la actualidad ha sido muy difícil reunirse, sumando a ello que las pocas reuniones efectuadas son sin la presencia del Gerente General, asimismo reuniones en las cuales Colbún S.A. se ha presentado en forma muy rígida con respecto a las negociaciones y mejoras a su declaración. La actitud de Colbún ha cambiado con respecto a cómo se presentó en un principio.

Por otra parte el presidente informó que se recurrió a la ayuda del Ministerio de Energía, donde se reunió con el Sr. Javier Zulueta, director de la División de Participación y Diálogo Social del Ministerio, solicitando su apoyo y participación en retomar las negociaciones con Colbún, quien se mostró presto a ayudar pero aún no se ha podido concretar nada.

C) Búsqueda de apoyo político y masificación popular de nuestra actividad.

Consecuente con lo expuesto anteriormente se determina que tanto para el logro de los objetivos de nuestra declaratoria ZOIT, como para reanudar un diálogo prolífico con Colbún S.A. se requiere concretar un apoyo político e institucional.

Don Juan Rojas Vergara, Alcalde de San Clemente, se compromete a obtener y fijar una Reunión con el Ministro de Energía y a la cual también puedan asistir nuestros representantes.

Al mismo tiempo, y en coordinación con el resultado del plan de trabajo ZOIT, la Sra. Carolina Reyes Directora Regional de Turismo y don Juan Rojas Vergara, Alcalde de San Clemente, también hará, las gestiones que conduzcan a fijar una Reunión con Javiera Montes, Subsecretaria de Turismo, con el fin de transparentar el camino para lograr la declaración.



Paralelo a lo anterior, el Alcalde de San Clemente y el Alcalde de Colbún de manera conjunta, coordinaran una Reunión con la gerencia de Colbún S.A.

D) *Búsqueda de herramientas de financiamiento adicional para la Corporación.*

En relación con lo establecido en párrafos precedentes y que dice relación con cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias se acuerda que cualquier necesidad gestada en pos del trabajo y metas de nuestra corporación y que estén ajenas al presupuesto de operación y funcionamiento, serán postuladas a las diferentes herramientas públicas de financiamiento.

En esta línea, la Sra. Carolina Reyes explicita que para el tema ZOIT, Sernatur ya cuenta con recursos postulables específicos, como por ejemplo cancelar la posible Consultoría sugerida por la Subsecretaría de Turismo.

9) VARIOS

La Sra. Carolina Reyes y don Juan Rojas Vergara, informan y hacen hincapié en la importante necesidad de la existencia de un encargado de Asuntos Internacionales en la Región del Maule, principalmente por la importante presencia de la Ruta Internacional y Corredor Bioceánico Paso Pehuenche, cargo actualmente ausente.

Se establece que don Sergio Barrientos apoyara la evaluación y gestión de letreros camineros que nuestra Corporación requerirá, tanto para publicitar nuestra actividad como para explicitar nuestra necesidad. Del mismo modo se le solicitó al Señor Sergio Barrientos desarrollar una "imagen" que represente a la corporación

Finalmente el sr. Presidente, recuerda no perder de vista los tres grandes objetivos de la corporación para irlos abarcando en el transcurso de las futuras reuniones, como son:

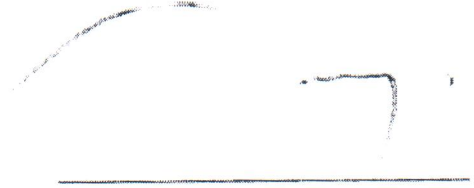
- Cota del Lago Colbún
- Tema de la Basura y tema medioambiental
- Plan de desarrollo Turístico

Los comparecientes presentes acuerdan además facultar a don Gaston Pozo Cruz (Director ejecutivo) Cedula nacional de identidad nro 14.119165-9 , para que reduzca a escritura pública la presente acta en todas sus partes, tan pronto como la misma se encuentre firmada.

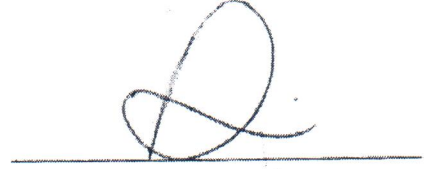


Siendo las 13:00 hrs y no existiendo más puntos que mencionar el presidente agradece la asistencia y levanta la sesión.

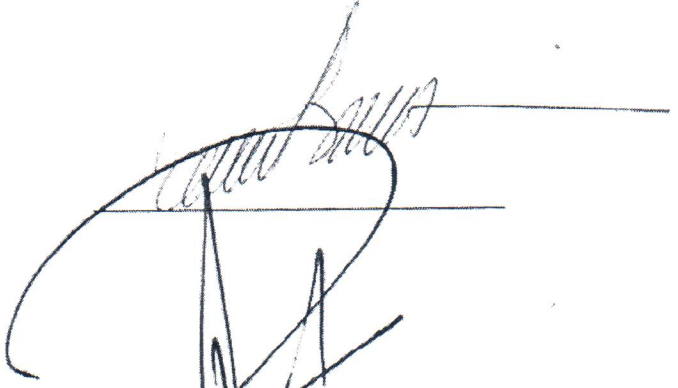
Francisco Tagle Avilés
Presidente



Michael Davies Usher
Tesorero



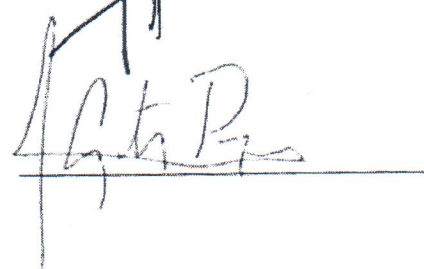
Hugo De La Fuente Verdugo
Secretario



Aníbal Urtubia Rodríguez



Gastón Pozo Cruz



ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

ACTA N° 2 / 2015

"CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ZONA DEL LAGO COLBÚN".

En el salón de reuniones de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, Comuna de San Clemente, Séptima Región, a 4 días del mes de Mayo del año dos mil quince, siendo las 11:30 horas, se celebró la Sesión ordinaria de Directorio y Asamblea General de Socios de la "CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ZONA DEL LAGO COLBÚN", a la que se citó en virtud del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de dicha Corporación.

Presidió la reunión el Presidente del Directorio señor Francisco Tagle Avilés y actuó como secretario por acuerdo de la asamblea, don Hugo De La Fuente Verdugo.-

PRIMERO: REGISTRO DE ASISTENCIA.

Conforme al Registro de Asistencia a la Sesión las siguientes instituciones representadas por las personas que se señalan:

Municipalidad de San Clemente

Andrés Amaro Suazo Director Comunal de Turismo de San Clemente

Municipalidad de Colbún

Aníbal Urtubia Rodriguez, Jefe Omdel Municipalidad de Colbún

Comité de Defensa de la Ribera norte del Lago Colbún.

Sergio Barrientos Cruz

Claudio Viñambres Guevara

Comité de Defensa de la Ribera sur del Lago Colbún.

Francisco Tagle Avilés, Presidente

Cámara de Turismo de San Clemente

Hugo De La Fuente Verdugo, presidente

Asociación de Ecoturismo y Artesanías de Colbún

Michael Davies Usher, presidente

Gastón Pozo Cruz Director ejecutivo Corporación para el desarrollo turístico Lago Colbún

SEGUNDO: INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

El Presidente expresa que habiéndose cumplido con las formalidades de la convocatoria, se declara instalada y abierta la sesión para tratar los temas señalados en la tabla y que son los siguientes:

- 1.- Obtención de Rut y Cuenta Corriente de la Corporación.
- 2- Presupuesto de la Corporación.
- 3- Estado del Comité de Defensa del lago Ribera Norte.
- 4- Reunión con Ministro de Energía.
- 5- Plan de trabajo ZOIT.
- 6- Fortaleza Técnica de la Corporación.
- 7- Imagen Corporativa y Plan de Medios.
- 8- Varios-

TERCERO: FIRMA DEL ACTA.

Por la unanimidad de los presentes se acuerda que el acta de la presente Sesión ordinaria sea suscrita por el Presidente, por quien actúa como Secretario y por el sr. Aníbal Urtubia Rodríguez, representante de la Municipalidad de Colbún.-

De la misma forma, se acuerda por unanimidad que una vez firmada la presente acta por las personas antes designadas, se tendrá por aprobada pudiendo llevarse a efecto desde ese momento los acuerdos que en ella se han adoptado.

CUARTO: DESARROLLO DE LA TABLA

Luego de tratados los puntos anteriores se procede al desarrollo de la Sesión, abordando cada uno de los puntos de la tabla tal como sigue:

1.- Obtención de Rut y Cuenta Corriente de la Corporación.

Don Gastón Pozo informa a los presentes que la obtención de dichos ítems está pendiente a la reducción notarial de la última sesión de directorio, donde quedaron especificados los cargos de la Corporación, proceso requerido por el S.I.I. Actualmente el acta de dicha sesión se encuentra en revisión por parte de la notaria para su posterior firma y reducción.

Una vez aprobada la revisión don Gastón Pozo recolectará las firmas necesarias y procederá con la obtención de Rut y Cuenta Corriente.

Así mismo se establece que al momento de habilitar la cuenta corriente de la Corporación, ambas Municipalidades entregarán los aportes adeudados correspondientes al funcionamiento pactado, que por diferentes motivos no pudieron ser efectuados, siendo para la Municipalidad de Colbún 4 meses, desde enero a abril de 2015 y para la Municipalidad de San Clemente 26 meses, desde marzo 2013 a abril de 2015. Ambos compromisos definidos como aporte mensual de \$111.111 pesos chilenos.

2.- Presupuesto de la Corporación.

Don Francisco Tagle propone al directorio que el presupuesto de la Corporación se defina de la siguiente manera:

Gastos operacionales: \$150.000

Sueldo Director Ejecutivo: \$600.000 bruto.

De esta forma los gastos operacionales se obtienen del pago de las cuotas Ordinarias Mensuales (1uf por entidad) y el Sueldo del Director ejecutivo se obtiene de las Cuotas Extraordinarias Mensuales (\$150.000 por entidad definida).

Dentro de esta proposición se define que en cualquier otro gasto al que deba incurrir la corporación su método de financiamiento será definido por el directorio, primando la posibilidad de postular a fondos públicos.

Don Aníbal Urtubia y don Hugo de la Fuente proponen la realización de actividades que permitan el autofinanciamiento de la Corporación.

Don Francisco Tagle plantea la imperiosa necesidad de comenzar trabajando y mantener activa la Corporación, motivo por el cual se propone el presupuesto antes mencionado, sin dejar de lado la posibilidad de buscar otras fuentes de financiamiento.

3.- Estado del Comité de Defensa del lago Ribera Norte.

Don Sergio Barrientos informa a los presentes que el Comité de defensa del lago ribera norte se encuentra operativo, y su directiva quedo establecida de la siguiente forma:

Presidente: Pedro Moya
Tesorero: Manuel Rebolledo
Secretario Matías Pinochet
Director 1: Sergio Barrientos
Director 2: Claudio Viñambres

Al mismo tiempo Informa que se encuentran realizando un levantamiento de datos en la población de su sector e inscribiendo nuevos socios.

Don Francisco Tagle felicita, a nombre de todo nuestro equipo la labor realizada, reconociendo que por bastante tiempo existía un vacío de representatividad en el sector representado por dicho comité.

4.- Reunión con Ministro de Energía.

Don Francisco Tagle comenta a los presentes que Don Juan Rojas se encuentra en reunión con el Ministro de Energía al mismo tiempo en que se realiza esta reunión, razón por la cual no se encuentra presente, a esta reunión invitó a que lo acompañasen miembros de este directorio, lamentablemente dicha invitación fue realizada sin anticipación y en superposición a esta reunión, por lo que no se le pudo acompañar.

Don Francisco Tagle comenta que es importante realizar la reunión con el Ministro de Energía como corporación para lograr su apoyo, insiste en que don Juan Rojas logre concretar y poner fecha a dicha reunión lo antes posible, con la debida anticipación con el fin de que puedan asistir don Pedro Pablo Muñoz y los miembros del directorio que deseen ir.

Don Andrés Amaro y don Gastón Pozo se comunicaran con don Juan Rojas para recordarle concretar dicha reunión.

6.- Plan de trabajo ZOIT.

Don Gastón Pozo informa que sostuvo una reunión con Ricardo Melo de Sernatur, donde este último le informo que Sernatur propone presentar a Subsecretaria de turismo todos los antecedentes ZOIT trabajados hasta ahora con el fin de asegurar lo que Subsecretaria de turismo quiere sobre nuestro plan de acción, posterior a esto licitar la realización de este plan a consultoras recomendadas y elegir en

acuerdo a sus capacidad y nuestras posibilidades económicas, considerando los fondos postulables que dispone Sernatur para este fin.

Considerandolo lento del proceso, sumado a la ausencia de representantes de Sernatur en esta reunión es que encomienda a don Gastón Pozo coordinar una reunión de trabajo en carácter urgente con la Sra. Carolina Reyes y su equipo, para poder presentar avances concretos en la próxima reunión de la corporación.

7.- Fortaleza Técnica de la Corporación.

Don Francisco Tagle presenta al directorio que nuestra Corporación requerirá en su momento un sustento técnico a nuestros objetivos de manejo de cota. De esta forma pide a los presentes que analicen el tema para proponer posibles candidatos independientes que puedan realizar un estudio del real impacto que tendría mantener la cota en el periodo estival.

8.- Imagen Corporativa y Plan de Medios.

Don Sergio Barrientos informa sobre la posibilidad de instalar 2 letreros camineros en un corto plazo, el diseño de estos quedara a cargo del mismo y lo enviara a los miembros de este directorio previo a su confección. Coordinara con don Gastón Pozo la posibilidad de instalación en el sector de Colbún y sus implicancias legales. Al mismo tiempo don Sergio Barrientos Queda encomendado a generar una imagen corporativa para nuestra organización.

Don Francisco Tagle informa que en el tema de medios, estamos siendo apoyados por una miembro del Comité de defensa ribera sur, experta en el tema, quien está asesorando a don Gastón Pozo para realizar un plan de medios, que incluye también el tema de redes Sociales.

9) VARIOS

Don Andrés Amaro propone la realización de un grupo vía "Whatsapp" con todos los miembros de esta corporación con el fin de facilitar la organización y las comunicaciones.

Al mismo tiempo propone compartir con los miembros del directorio los últimos expedientes ZOIT.

Por ultimo propone evaluar algún método que permita avanzar en los otros temas de la ZOIT como lo son la basura y los planes de desarrollo turístico, independiente de los avances propios de la postulación.

En acuerdo del Directorio don Andrés Amaro queda definido como responsable para avanzar en el tema de la Basura, paralelo y en congruencia con los futuros avances del plan para obtener la ZOIT.

Don Hugo de la Fuente plantea la necesidad de realizar un presupuesto más detallado, que incluya gastos adicionales futuros y su fuente de financiamiento.

Don Sergio Barrientos propone la posibilidad de ponderar la Cuota Extraordinaria Mensual, ya que su organización representa un número muy inferior de socios, lo que no permitiría la recaudación de dicha cuota.

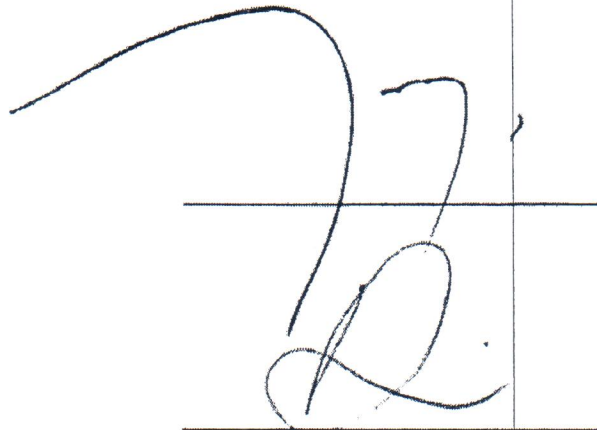
Don Claudio Viñambres averiguara sobre quien puede apoyarnos en el tema de Fortaleza técnica.

Siendo las 13:45 hrs y no existiendo más puntos que mencionar el presidente agradece la asistencia y levanta la sesión.

Los comparecientes presentes acuerdan además facultar a don Gastón Pozo Cruz (Director ejecutivo) Cedula nacional de identidad nro 14.119165-9 , para que reduzca a escritura pública la presente acta en todas sus partes, tan pronto como la misma se encuentre firmada.

Francisco Tagle Avilés
Presidente

Michael Davies Usher
Tesorero

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Tagle', is written over two horizontal lines. The signature is fluid and cursive.

Hugo De La Fuente Verdugo
Secretario

Pedro Pablo Muñoz Oses

Juan Rojas Vergara

Aníbal Urtubía Rodríguez

Andrés Amaro Suazo

Gastón Pozo Cruz

The image shows a vertical grid of horizontal lines. Overlaid on this grid are several handwritten signatures and scribbles. At the top, there is a signature that appears to be 'Hugo De La Fuente Verdugo'. Below it, there are several dense, vertical scribbles. Further down, there is a large, circular scribble. Below that, there is another signature that appears to be 'Aníbal Urtubía Rodríguez'. Below that, there is a signature that appears to be 'Andrés Amaro Suazo'. At the bottom, there is a signature that appears to be 'Gastón Pozo Cruz'. The signatures are written in black ink on a white background.

Santiago 21 de Marzo de 2016

Señor
Juan Rojas Vergara
Alcalde
Ilustre Municipalidad de San Clemente

Señor Alcalde:


De mi consideración, me dirijo a usted con el fin de solicitar el pago de Cuotas Ordinarias y Extraordinarias que a la fecha permanecen impagas a nombre de la Corporación para el Desarrollo Turístico del Lago Colbún y sus alrededores, dicho pago quedó establecido en las actas número 1 de abril 2015 y número 2 de mayo 2015, ambas aprobadas y adjuntas a esta carta.

Es de vital importancia contar con los pagos a la brevedad, ya que corresponden principalmente a honorarios impagos pactados por la Corporación.

Es importante también recordar, que quedan aportes municipales comprometidos pendientes de pago con el Comité de Defensa del Lago Colbún, anteriores al compromiso que se adquirió luego con la Corporación.

Con todo lo anteriormente señalado, seguimos trabajando con mucho esfuerzo para el logro de nuestros objetivos en beneficio de la comunidad, sólo le pedimos ayuda cumpliendo con los compromisos económicos acordados.

Le saluda atentamente,



Francisco Tagle A.
Presidente
Corporación para el Desarrollo Turístico del Lago Colbún y sus alrededores.



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

DECRETO EXENTO N° _____ /

San Clemente,

02 NOV. 2015

VISTOS:

1. Estatutos de fecha 10 de octubre del 2014, en donde se constituye la Asociación de Derecho Privado denominada "Corporación para el Desarrollo Turístico de la Zona Lago Colbún.
2. Acta de sesión ordinaria N° 87, de fecha 10 de diciembre 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015.
3. Decreto Alcaldicio N° 5431 de fecha 18 de diciembre 2014 que aprueba presupuesto municipal año 2015.
4. Decreto Alcaldicio N° 6414 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra Alcalde Titular de la comuna de San Clemente
5. Fallo del tribunal electoral de fecha 04 de diciembre de 2012 que valido resultado de las elecciones municipales.
6. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones".

CONSIDERANDO:

Con la necesidad de designar a los representantes de la Municipalidad de San Clemente al Directorio para la Corporación de Desarrollo Turístico de zona Lago Colbún.

RESUELVO:

- 1.- **DESIGNASE**, al cargo de Directorio al Sr. Juan Rojas Vergara, Rut _____ Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Clemente y como Director Subrogante a Don Andrés Amaro Suazo, rut _____ profesional a cargo de la Dirección de Turismo y Medio Ambiente .

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



RENE GAETE VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL



MIGUEL GAJARDO VILCHES
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:/

1. Direc. Adm. y Finanzas
2. Administración Municipal
3. Secretaría Municipal



VISTOS:

1. Estatutos de fecha 10 de octubre del 2014, donde se constituye la Asociación de Derecho Privado denominada "Corporación para el Desarrollo Turístico de la Zona Lago Colbún"
2. Decreto Exento N° 3148 de fecha 02/11/2015, en donde se designa al Sr. Juan Rojas Vergara al cargo Director, de dicha Corporación
3. Acta N° 1 Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 06/04/2015, en donde dice relación con el pago de cuota ordinaria mensual y cuota extraordinaria, a la corporación.
4. Decreto Alcaldicio N° 6414 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra Alcalde Titular de la comuna de San Clemente
5. Fallo del tribunal electoral de fecha 04 de diciembre de 2012 que valido resultado de las elecciones municipales.
6. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones".

CONSIDERANDO:

Con la necesidad de permanecer al día en el pago de cuotas de participación y como integrantes del Directorio de la "Corporación para el Desarrollo Turístico de la Zona Lago Colbún" y así poder promover, planificar coordinar y ejecutar proyectos para el desarrollo turístico, económico y social de la zona de interés turístico conformada por el Lago Colbún .

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio del pago de cuotas ordinarias mensuales y cuota extraordinaria, por parte del Municipio de San Clemente con la Corporación para el Desarrollo Turístico de la Zona Lago Colbún.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.


RENE GAËTE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL




POR ORDEN DEL ALCALDE
MIGUEL GAJARDO VILCHES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MGV/RGV/AAS/jsm
DISTRIBUCION:!

1. Direc. Adm. y Finanzas
2. Administración Municipal
3. Secretaría Municipal
4. A. Jurídico
5. Control Interno
6. Transparencia
7. Archivo